

ESTADO No. 030
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	ICQ-0800424X	CARBOMINE, S.A.S.	2	28/04/2016	AUTO PARM 399 DE 2016	-Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que los titulares de los contratos No. ICQ-0800424X e ICQ-0800423X, alleguen los ajustes al Programa único de Exploración y Explotación acorde a lo establecido en la Resolución 209 del 14 de abril de 2015 y al concepto técnico PARM-C- 0135 del 25 de abril de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de área solicitado. -Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control. Para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.
Auto	ICQ-0800423X	CARBOMINE, S.A.S.	2	28/04/2016	AUTO PARM 399 DE 2016	- Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que los titulares de los contratos No. ICQ-0800424X e ICQ-0800423X, alleguen los ajustes al Programa único de Exploración y Explotación acorde a lo establecido en la Resolución 209 del 14 de abril de 2015 y al concepto técnico PARM-C- 0135 del 25 de abril de 2016, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de área solicitado.

						-Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control. Para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.
Auto	10655A	RICARDO FERIS CHADID	2	25/04/2016	AUTO PARM 0391 DE 2016	<p>- DAR traslado al señor RICARDO FERIS CHADID, titular de la Licencia de Explotación No. 10655A, de los conceptos técnicos PARM-S-242 del 18 de abril de 2016 y PARM-S-244 del 19 de abril de 2016.</p> <p>.- REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 10655A para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia las correcciones y complementos al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- de acuerdo con el concepto técnico del cual se le da traslado.</p> <p>PARÁGRAFO. Si transcurrido el anterior término el titular no ha presentado las correcciones mencionadas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- y se dará aplicación a la consecuencia establecida en el Auto PARM No. 096 del 1 de febrero de 2016 por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>.- APROBAR para la Licencia de Explotación No. 10655A, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016.
Auto	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	2	20/04/2016	AUTO PARM 379 DE 2016	- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión N°HBE-102 , del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 214 del 7 de Abril de 2016.

						<p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N° HBE-102 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evidencia de la entrega oportuna y periódica de la dotación (EPP) a cada una de las personas vinculadas al título. - Planos actualizados de la mina. - Evidencia de la afiliación a seguridad social de las personas que trabajan dentro del Título Minero. <p>.- Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PARM S 214 del 7 de Abril de 2016 a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde Municipal de Tolúviejo, para que adopten las decisiones respectivas.</p> <p>.- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	3	21/04/2016	AUTO PARM 381 DE 2016	<p>- DAR traslado al señor JOSE DAVID RAMOS PUELLO, titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091, del Concepto Técnico PARM-S-224 del 12 de abril de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. IK1-14091, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015.</p> <p>.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad</p>

contenida en el artículo 112, literales d) y f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto:

- Recibo de pago del canon superficiario del tercer (3°) año de construcción y montaje.
- Póliza de cumplimiento minero ambiental para el primer (1°) año de la etapa de explotación.

Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:

- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.

						<p>- Declaración de regalías del I trimestre de 2016.</p> <p>.- El titular del Contrato de Concesión No. IK1-14091 deberá mantener informada periódicamente a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento a que hubiere lugar.</p>
Auto	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	3	21/04/2016	AUTO PARM 387 DE 2016	<p>- DAR traslado a la señora ROSA MARIA GANEM BECHARA titular del Contrato de Concesión GAJ-091, del Informe de Inspección PARM-S-095 del 11 de febrero de 2016.</p> <p>- Poner en conocimiento a la señora ROSA MARIA GANEM BECHARA, titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d) e l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. GAJ-091, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue los formularios para la declaración, liquidación y pago faltante por concepto de capital, de las regalías de los trimestres I, III y IV de 2014, así como las regalías del IV trimestre de 2015, según concepto técnico PARM-S-176 del 28 de Marzo de 2016, además, deberá allegar explicación relacionada con la diferencia de producción reportada en el FBM Anual de 2015, lo aprobado en el PTO y lo evidenciado en la visita de fiscalización del 13 de abril de 2015.</p> <p>- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de los intereses generados por la mora en el pago de las regalías, liquidados a</p>

					<p>una tasa del 12% anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>-Para realizar el cálculo y liquidación de intereses debe tenerse en cuenta lo expuesto en concepto técnico PARM-S-176 del 28 de Marzo de 2016, En caso de que el titular realice un pago parcial respecto de la suma del capital adeudado por regalías y los intereses generados por la mora en el pago de las mismas, el pago realizado se imputara en primer lugar a intereses y, en segundo lugar a capital.</p> <p>- La cuenta para recaudo de regalías es: Cuenta de Ahorros 000-629006 del Banco de Bogotá, ésta cuenta es de recaudo nacional de la Agencia Nacional Del Minería, cuyo NIT es: 900.500.018; En las oficinas del banco de Bogotá, están disponibles los comprobantes de consignación para la cuenta del Sistema Nacional de Recaudos de ésta Agencia.</p> <p>- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, bajo apremio de multa, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue, de acuerdo con lo concluido en el concepto técnico PARM-S-176 del 28 de Marzo de 2016, corrección al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015; y respecto de los hallazgos reportados en el Informe PARM-S-095 del 11 de febrero de 2016 el titular minero deberá allegar copia de los comprobantes de pago de las afiliaciones al sistema de seguridad social, y constancia de publicación del reglamento interno de trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p>.- Aprobar para el Contrato de Concesión No. GAJ-091 y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2015.
--	--	--	--	--	--

						<p>- El pago de las regalías debe hacerse dentro de los diez (10) primeros días hábiles al vencimiento del trimestre.</p> <p>- La presentación del FBM semestral o anual, debe hacerse dentro de los primeros quince (15) días hábiles al vencimiento del semestre o anualidad, según corresponda.</p> <p>- Se recomienda a los titulares atender las recomendaciones señaladas en el Informe de Inspección PARM-S-095 del 11 de febrero de 2016, a fin de evitar requerimientos en la próxima visita a realizar por la Autoridad Minera.</p> <p>.- Dar traslado por el término de Ley al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, del concepto técnico PARM-S-176 del 28 de Marzo de 2016.</p> <p>- DEJAR SIN EFECTO Artículo Segundo del Auto PARM N° 494 del 19 de junio de 2015, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
Auto	KLT-10591	SOCIEDAD CANTERA LA CEIBA, S.A.S.	2	20/04/2016	AUTO PARM 376 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, del Concepto Técnico PARM-S-240 del 15 de abril de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. KLT-10591, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario para el primer (1°) año de la etapa de construcción y montaje. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. <p>.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) y f), de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto:

- Recibo de pago del canon superficiario del segundo (2°) año de construcción y montaje, periodo del 24 de febrero de 2016 al 23 de febrero de 2017.
- Póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo (2°) año de construcción y montaje.

Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.

.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.

						<p>.- La sociedad titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591 deberá mantener informada periódicamente a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento a que hubiere lugar.</p> <p>La decisión relacionada con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Contrato de Concesión No. KLT-10591, se tomará en acto separado dada su naturaleza.</p>
Auto	OAP-10411	VIAS DE LAS AMERICAS, S.A.S.	1	21/04/2016	AUTO PARM 382 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. OAP-10411, del Concepto Técnico PARM-S-205 del 5 de abril de 2016.</p> <p>.- APROBAR para la Autorización Temporal No. OAP-10411, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2014. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2015. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. <p>.- DAR por recibida la respuesta al Auto PARM No. 289 de 2015 proferido para la Autorización Temporal No. OAP-10411, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>
Auto	GFM-161	CEMENTOS ARGOS, S.A.	3	25/04/2016	AUTO PARM 392 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFM-161, del concepto técnico PARM-S-246 del 20 de Abril del 2016.</p> <p>.-REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p>

- Corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0998981-3 de la aseguradora Suramericana
- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015.
- Informe donde indique el estado de avance de las actividades a las cuales se comprometió en la etapa contractual a ejecutar en el área del proyecto y justificar la razón por la cual tanto durante la inspección de campo adelantada al área del contrato como lo reportado en el FMB no se evidencia la realización de actividades exploratorias

.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia recibo de pago de faltante de canon superficiario del segundo (2°) y tercer (3°) año de la etapa de exploración, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-246 del 20 de Abril del 2016.

Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

.- REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GFM-161 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario que se requieren en el dispone anterior.

PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados a la máxima tasa legal hasta

						el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
Auto	GC9-081	MARIA SALIMA GUERRA	2	26/04/2016	AUTO PARM 393 DE 2016	<p>- Dar a conocer al titular minero el informe de visita No. 201604V de febrero de 2016.</p> <p>. DAR traslado a la alcaldía de Toluviejo, departamento de Sucre, del informe de visita 201604V de 2016 para que lleve a cabo las medidas ahí contempladas que son de su competencia.</p> <p>. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días allegue prueba de la implementación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de seguridad en el almacenamiento de combustible establecidas en el literal d) del artículo 156 del decreto 2222 de 1993. • Colocar “jarillones” de seguridad en las vías de explotación (para mantener separadas las bermas de los volados) 1.5m de altura con ángulo de reposo de 45 grados). Conforme al Título III, Capítulo 1 decreto 2222 de 1993. <p>Se advierte al titular minero que las medidas requeridas se deben implementar INMEDIATAMENTE, no obstante, tendrá el término otorgado para demostrar su implementación.</p>
Auto	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	1	26/04/2016	AUTO PARM 397 DE 2016	<p>- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LG6-08063X, cuyo titular es la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001936 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de diciembre de 2015 al 6 de mayo de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>

						<p>PARÁGRAFO. La sociedad titular deberá allegar el 6 de mayo de 2016 recibo de pago de canon superficiario y póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo (2°) año de exploración.</p>
Auto	KLH-14201	DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS	2	26/04/2016	AUTO PARM 395 DE 2016	<p>- DAR traslado al señor DANIEL FELIPE MERLANO PORRAS, titular del Contrato de Concesión No. KLH-14201, del Concepto Técnico PARM-S-243 del 19 de abril de 2016.</p> <p>.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. KLH-14201, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario del segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. <p>.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KLH-14201, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje, periodo del 25 de enero de 2016 al 24 de enero de 2017.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KLH-14201 para que en el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Faltante de pago de Inspección de campo de seguimiento y control. - Corrección a los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales y anuales de 2013, 2014 y 2015. - Programa de Trabajos y Obras –PTO-. - Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
Auto	GC9-083	MARIA SALINA GUERRA	1	26/04/2016	AUTO PARM 396 DE 2016	<p>- Dar a conocer al titular minero el informe de visita No. 201603V de febrero de 2016.</p> <p>. DAR traslado a la alcaldía de Toluviejo, departamento de Sucre, del informe de visita 201603V de 2016 para que lleve a cabo las medidas ahí contempladas que son de su competencia.</p>
Auto	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	4	20/04/2016	AUTO PARM 380 DE 2016	<p>- DAR traslado al señor JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE, titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 125-98M, del Informe de Inspección No. PARM-S-130 de 2016.</p> <p>-. INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N °125-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>-. REQUERIR al señor JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE, titular del Contrato en Virtud de Aporte N °125-98M, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue, so pena de ser multado:</p>

- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la elaboración de un control para el ingreso y salida del personal que labora en la mina.
- Prueba documental y fotográfica de los planos a altiplanimétricos actualizados, vista en planta y transversal, con las proyecciones y avance de la explotación según plan minero de producción a corto, mediano o largo plazo.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Sostenimiento y del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y lleve los respectivos registros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica del Plan de Ventilación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, así mismo de un circuito de ventilación forzada.
- Prueba documental y fotográfica de haber iniciado a elaborar los isométricos de la mina y demás planos de ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.
- Prueba documental y fotográfica de haber adquirido: i) un equipo para monitorear la atmosfera de mina (medición de Metano, porcentaje en volumen o porcentaje Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido Carbono, Artículo 46 del Decreto 1886/2015) y aforos caudal de aire, ii) tableros en frentes de explotación activos y en bocamina en los que se consignen los resultados del monitoreo.
- Prueba documental y fotográfica de llevar registro históricos de las mediciones así mismo, prueba de haber asignado a una persona

						<p>capacitada responsable del monitoreo, reporte y consignación de dato y supervisión de la ventilación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haber suspendido de inmediato la disposición inadecuada de material estéril en la vertiente de la montaña, cerro El Burro y en la quebrada Pantanos. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la construcción de refugios de seguridad en el interior de la mina, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal respectivo en trabajos en altura y para que disponga los equipos certificados para realizar este tipo de trabajos. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación al personal en el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento, de los elementos y equipos de protección personal y para que asigne a los trabajadores, toda la dotación y elementos de protección personal propios de cada función, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1886 de septiembre de 2015. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la señalización de los coches empleados en el transporte del mineral con pintura o cinta reflectiva. - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado la capacitación y certificación a la totalidad de los trabajadores de la operación minera en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - Prueba documental y fotográfica de haber iniciado los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. - Prueba documental y fotográfica de haber suspendido la disposición inadecuadamente las aguas residuales sanitarias en la mina La Esperanza, sobre la vertiente de la montaña, cuenca de la quebrada Pantanos. - Prueba documental y fotográfica de los peligros identificados y la evaluación y valoración de los riesgos y disponga de planos de riesgos. <p>.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	HE5-082	ZANESFIELD TRADE COMPANY, INC	2	21/04/2016	AUTO PARM 385 DE 2016	<p>- INDICAR que lo concerniente al trámite de integración de áreas presentados mediante oficio N° 20159070013192 del 10 de Abril de 2015 y No. 20169020001522 del 16 de enero de 2016 se tramitaran dentro del expediente HE5-082 y por lo tanto, se hará traslado de copia del presente acto a los expedientes GF7-141, GF7-14421X, GCT-081, KA9-09201, LH3-10081.</p> <p>.- DAR traslado al titular del contrato de concesión minera HE5-082, del concepto técnico PARM-S-0212 del 07 de abril de 2016.</p> <p>.- REQUERIR al titular del contrato de concesión HE5-082, bajo causal de caducidad, para que en el término de 15 días allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago de regalías correspondientes al trimestre IV de 2015. Póliza minero ambiental para la anualidad en curso.

						<p>Lo anterior conforme a los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>.- REQUERIR a las sociedades titulares de los contratos de concesión títulos GF7-141, GF7-14421X, GCT-081 y HE5-082, KA9-09201, LH3-10081, para que en el término de 1 mes, contado a partir de la notificación del presente acto, alleguen modificación del programa único de exploración y explotación, so pena de entender desistida la intención de integrar los títulos mineros antes mencionados y en su lugar continuar con el trámite de integración de áreas de los títulos GF7-141, GF7-14421X, GCT-081 y HE5-082. Lo anterior se fundamenta en el artículo 17 de la ley 1437, modificada por la ley 1755 de 2015.</p>
Auto	074-98M	GAVILAN MINERALES, S.A.	2	20/04/2016	AUTO PARM 377 DE 2016	<p>- . DAR traslado a la sociedad GAVILÁN MINERALES S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte 074-98M del Informe de Inspección No. PARM-S-147 de 2016.</p> <p>. INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte 074-98M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>.- Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p>

Auto	018-90M	MISTRATO, S.A.	2	21/04/2016	AUTO PARM 383 DE 2016	<p>- DAR traslado a la sociedad MISTRATÓ S.A., titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 018-90M, del Informe de Inspección No. PARM-S-128 de 2016.</p> <p>. INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N °018-90M que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas.</p> <p>. Se les advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	III-08021	COMPAÑÍA MINERA EL ALACRAN, S.A.S. – SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI “OMNI SOM”.	2	26/04/2016	AUTO PARM 394 DE 2016	<p>- Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, con el fin de que los titulares del contrato de concesión No. III-08021 alleguen el contrato de cesión de derechos suscrito por las partes, fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad cesionaria, manifestación expresa de la sociedad cesionaria de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como la capacidad económica de que trata la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 en aplicación de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada.</p> <p>. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.</p>

						. Notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión No. III-08021 y a su apoderado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.
Auto	17753	AGROINDUSTRIAS DEL CARIBE	1	22/04/2016	AUTO PARM 390 DE 2016	<p>- Dar traslado por el término de Ley a la titular de la Licencia de Explotación N° 17753, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARM S 216 del 7 de Abril de 2016.</p> <p>.- REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación N° 17753 para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con lo considerado en su parte motiva, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planilla de registro efectuado al volumen de material explotado. <p>.- Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° PARM S 216 del 7 de Abril de 2016 a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde Municipal de Tolviejo, para que adopten las decisiones respectivas.</p> <p>.- Se le advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, 29 de ABRIL de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR MEDELLIN , por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín